

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **614** -2017-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **29 DIC 2017**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Orden de Servicio N° 05745, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por el Mg. Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, Cartas N° 21, 22 y 23 -2016-JNR, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrita por el Ing. Navarro Raymundo Edgard Josué, Carta Nro. 12-2017-EJNR de fecha 18 de Mayo del 2017, Reporte Nro. 1406-2017-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de Agosto del 2017, Informe Técnico Nro. 349-2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 16 de agosto del 2017, El Memorando N° 1431-2017-GRJ/GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2017, remitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Reporte N° 482-2017-GRJ/CF, de fecha 31 de agosto de 2017, remitido por el CPC. Andy C. Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización, Informe Técnico N° 169-2017-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 06 de setiembre de 2017 remitida por el CPC. Ángel Bujaco Mendoza, Sub Director de Administración Financiera, Carta N° 025-2017-EJNR, de fecha 13 de octubre de 2017, remitido por el Ing. Edgard J. Navarro Raymundo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, con Cartas N° 21, 22 y 23 -2016-JNR, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrita por el Ing. Navarro Raymundo Edgard Josué presenta el Informe Final para su revisión y aprobación de los siguientes estudios: "Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del rio Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del rio Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martin de Pangoa, Provincia de Satipo- Región

ORAF	
Nº DE REGISTRO:	2465709
Nº DE EY	NTE/593970



Junín”, manifestando que está adjuntando la información en digital de los PIPs en cumplimiento a la Orden de Servicio Nro. 0005745.

Que, con Carta Nro. 12-2017-EJNR de fecha 18 de Mayo del 2017, solicita el pago correspondiente por la elaboración de los tres proyectos de inversión pública.

Que, mediante el Reporte N° 1406-2017-GRJ/GRI/SGE, de fecha 11 de agosto del 2017, el Ing. Julio Nakandakare Santana Sub Gerente de Estudios del gobierno Regional Junín, emite la conformidad de servicios a favor de Navarro Raymundo Edgardo Josué por los servicios prestados como profesional para la elaboración de los proyectos de inversión pública: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del rio Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del rio Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín”, y solicita pago y reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo correspondiente a la Orden de Servicio N° 5745-2016, por el monto de S/. 30,000.00 Soles.



Que, mediante Informe Técnico N° 349 - 2017-GRJ-ORAF/OASA, a través del cual el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado, Ley General del sistema nacional de presupuesto y demás normas conexas, por lo que opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor de **NAVARRO RAYMUNDO EDGARDO JOSUE**, por la elaboración del PIP: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del rio Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del rio Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín”, de conformidad a la Orden de Servicio N° 5745, por el monto de S/. 30,000.00 Soles.



Que, mediante el Memorando N° 1431-2017-GRJ-GRPPAT, a través del cual el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que para atender el pago por reconocimiento de deuda a favor del consultor por el servicio de elaboración de (3) estudios de pre inversión de los PIP: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del rio Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del rio Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de

ORAF	
N° DE REGISTRO:
N° DE EXPEDIENTE:



derecha e izquierda del rio Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martin de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín” informa sobre levantamiento de observaciones y adjunta declaración jurada con relación a la veracidad de su firma en los respectivos informes.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que es necesario reconocer la deuda y autorizar el pago, a favor del Ing. **NAVARRO RAYMUNDO EDGARDO JOSUE**, por los servicios prestados como profesional para la elaboración de (3) estudios de pre inversión a nivel de perfil de los PIPs: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del rio Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del rio Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martin de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín”, de conformidad a la Orden de Servicio N° 5745-2016, por el valor ascendente a S/. 30,000.00 Soles.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los Informes Técnicos que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda y autorizar el pago a favor del Ing. **NAVARRO RAYMUNDO EDGARDO JOSUE**, por el servicio como profesional por la elaboración de (3) estudios de pre inversión a nivel de perfil de los PIPs: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del rio Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del rio Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martin de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín”, de conformidad a la Orden de Servicio N° 5745-2016, por el valor ascendente a S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín”, se tiene registrado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4181, la cual garantiza la existencia de Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado en el documento de la referencia, con cargo al presupuesto del año fiscal 2017, Meta Presupuestaria 0043, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 30,000.00 Soles y asimismo adjunta la nota de certificación de crédito presupuestario nro. 4181.

Que mediante Reporte N° 482-2017-GRJ/GRI/CF, a través del cual el Coordinador de Fiscalización, informa que de la evaluación a la Orden de Servicio N° 5745-2016, por la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del río Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del río Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín”, por el monto total de S/ 30,000.00 Soles, de los cuales no se ha pagado monto alguno por la que la deuda a la fecha asciende a S/. 30,000.00 Soles, asimismo de la evaluación del expediente de pago manifiesta que la coordinación a su cargo no ha encontrado observación alguna, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda a favor de **NAVARRO RAYMUNDO EDGARDO JOSUE**, por el monto de S/. 30,000.00 Soles.

Que mediante Informe Técnico N° 169-2017-GRJ/ORAF/OAF, a través del cual el Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo, a favor del Sr. **NAVARRO RAYMUNDO EDGARDO JOSUE**, por el servicio como profesional para la elaboración de (3) estudios de pre inversión a nivel de perfil de los PIP: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del río Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen derecha e izquierda del río Masma del Distrito de Masma, Provincia de Jauja- Región Junín, creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente Santa Cruz de Anapati en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo- Región Junín”, de conformidad a la Orden de Servicio N° 5745-2016, por el valor ascendente a S/. 30,000.00 Soles.

Que mediante Carta N° 025-2017-EJNR, a través de la cual el Consultor que prestó el servicio como profesional para la elaboración de (3) estudios de pre inversión a nivel de perfil de los PIP: “Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Blas en la margen derecha e izquierda del río Cunas en el Centro Poblado San Blas del distrito de Chambará, Provincia de Concepción- Región Junín, Creación de la defensa ribereña ante la erosión y socavación del puente San Juan en la margen





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.6.8.1.2 1
MONTO : S/ 30,000.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR, al área usuaria de las omisiones y/o transgresiones ocasionadas en el proceso de elaboración de los proyectos de inversión pública, la entrega de los plazos y la conformidad correspondiente es de exclusiva responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Estudios, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 ENE, 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Rebles
SECRETARÍA GENERAL